

J.C.R.

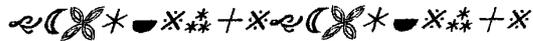
Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y  
ESTATUTO SOCIAL DE UNA  
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:  
ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y  
FORMACIÓN TÉCNICA ASESOREF S. A.-  
OTORGANTES: SEÑORITA ROSARIO DEL  
PILAR OYOLA SARMIENTO E INGENIERO  
LUIS ALFONSO MONTAÑO SOTO.-

CAPITAL SOCIAL: US \$. 2,000.00



En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro,  
República del Ecuador, hoy día jueves veinticuatro de marzo del  
dos mil cinco; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER  
CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios derechos, los  
señores: ROSARIO DEL PILAR OYOLA SARMIENTO, quien  
declara ser de estado civil soltera, ejecutiva de negocios; e, Ingeniero  
Comercial LUIS ALFONSO MONTAÑO SOTO, quien declara ser de  
estado civil casado. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,  
domiciliados en esta ciudad; mayores de edad, capaces para  
obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con  
amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de  
la presente Escritura Pública de CONTRATO SOCIAL,  
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA, para su otorgamiento me presentan la minuta que  
copio a continuación:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo  
de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la  
que conste el Contrato Social, Constitución y Estatuto Social  
de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes

*[Handwritten signature]*  
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO SEGUNDO DE EL ORO - ECUADOR  
NOTARIA SEGUNDA MACHALA  
Ecuador

J.C.R.

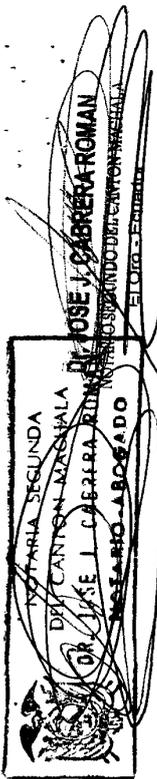
Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

- 2 -

1 cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la  
2 celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas:  
3 UNO) ROSARIO DEL PILAR OYOLA SARMIENTO, de estado civil  
4 soltera; y, DOS) Ingeniero LUIS ALFONSO MONTAÑO SOTO, de  
5 estado civil casado, ecuatorianos, mayores de edad y con capacidad civil  
6 suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos por la Ley,  
7 los mismos que manifiestan su voluntad de constituir una Compañía  
8 Anónima.- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-  
9 La Compañía que por este acto se constituye, esta regido por la Ley de  
10 Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y más cuerpos  
11 aplicables al caso así como por los Estatutos Sociales que a continuación  
12 se expresan: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
13 ANÓNIMA: ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y  
14 FORMACIÓN TÉCNICA ASESOREF S. A.- CAPITULO  
15 PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, PLAZO,  
16 OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO:  
17 DENOMINACIÓN.- El nombre de la compañía que se constituye  
18 es: ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y FORMACIÓN  
19 TÉCNICA ASESOREF S. A.- ARTICULO SEGUNDO:  
20 NACIONALIDAD.- La compañía que se constituye es de  
21 nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-  
22 El domicilio que la compañía es la ciudad de Machala, cantón Machala,  
23 provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta  
24 General de Accionistas, sucursales y/o agencias dentro y fuera del país  
25 cuando el desarrollo de sus actividades así lo requieran.- ARTICULO  
26 CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es el de  
27 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato  
28 constitutivo en el Registro Mercantil. No obstante este plazo podrá ser

  
Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MACHALA  
El Oro - Ecuador

1 *ampliado o restringido si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.-*  
2 **ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** *La compañía tiene por*  
3 *objeto las siguientes actividades: a) Proporcionar asesoramiento en*  
4 *Administración, Economía y Finanzas a personas naturales o jurídicas; b)*  
5 *Promover, coordinar, organizar cursos de actualización técnica y*  
6 *proporcionar servicios tecnológicos a los sectores económicos y sociales; c)*  
7 *Establecer un centro de capacitación a nivel medio y profesional; d)*  
8 *Efectuar estudios de mercado, encuestas, sondeos de opinión y desarrollo*  
9 *de imagen para personas naturales, jurídicas o de organizaciones sin*  
10 *fines de lucro; e) Preparar y Evaluar Proyectos de Inversión Económica o*  
11 *Social; f) Elaborar documentos de promoción y desarrollo de los recursos*  
12 *naturales y sectores productivos del país en medios impresos o*  
13 *audiovisuales; g) Organizar campañas publicitarias y administrar su*  
14 *difusión a través de los medios de comunicación disponibles; h) Coordinar*  
15 *la promoción de productos o servicios, organización de ferias nacionales e*  
16 *internacionales patrocinadas por instituciones públicas, empresas privadas*  
17 *o entidades sin fines de lucro. Para el cumplimiento de su objeto, la*  
18 *Compañía podrá: a) Importar equipos y materiales vinculados al servicio*  
19 *de capacitación; b) Celebrar contratos de representación con personas*  
20 *naturales o jurídicas nacionales o del exterior en la promoción y*  
21 *comercialización de bienes y servicios; c) Adquirir acciones o*  
22 *participaciones en compañías ya constituidas; d) Llevar a cabo todo acto y*  
23 *celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a*  
24 *estos Estatutos.-* **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y**  
25 **DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL**  
26 **SOCIAL.-** *El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES*  
27 *DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en dos*  
28 *mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar, cada una de ellas.-*



1 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos o  
2 *certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en*  
3 *la Ley de Compañías. En lo que concierne a la propiedad de las acciones,*  
4 *traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioro, se estará a lo*  
5 *dispuesto en la Ley de Compañías. Las acciones serán inscritas en el Libro*  
6 *de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán todas las*  
7 *transferencias y modificaciones relativas a la propiedad y derecho de*  
8 *estas acciones. Cada acción liberada de un dólar, dará derecho a un voto*  
9 *en las decisiones de la Junta General. Las no liberadas lo darán en*  
10 *proporción a su valor pagado. Cuando se trate de emisión de acciones por*  
11 *aumento de capital, cada accionista tiene derecho a suscribirlas en*  
12 *proporción a las acciones que posea. Los títulos y certificados, de acciones*  
13 *se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán*  
14 *firmados por el Presidente y Gerente General. Entregado el título al*  
15 *accionista este suscribirá el correspondiente talonario.- CAPITULO*  
16 **TERCERO: REGIMEN NORMATIVO.- ARTICULO OCTAVO:**  
17 **DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El máximo organismo de la compañía es  
18 *la Junta General de Accionistas y la administración de la misma*  
19 *corresponde al Presidente, y al Gerente General.- ARTICULO*  
20 **NOVENO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
21 *General estará integrada por los accionistas legalmente convocados y*  
22 *reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en*  
23 *ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y a la Ley, obligan a*  
24 *todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-*  
25 **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Juntas  
26 *Generales que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el*  
27 *domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se*  
28 *reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses*

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN  
NOTARIO SECCION DE CARCÓN MACHALA  
El Ojo - Ecuador

1 posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico de  
 2 la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en  
 3 cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO  
 4 DECIMO PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS  
 5 GENERALES.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente  
 6 o por el Gerente General mediante aviso que se publicará en uno de los  
 7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,  
 8 con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, con  
 9 indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO  
 10 DECIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No será  
 11 necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y  
 12 válidamente constituida la Junta, siempre que este presente la totalidad  
 13 del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
 14 de la misma debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes  
 15 bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO:  
 16 QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse legalmente  
 17 constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado  
 18 por los concurrentes a ella , por lo menos la mitad del capital pagado; ni  
 19 no se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria la  
 20 que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la  
 21 primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera  
 22 que sea el número de accionistas que concurren y el valor de las acciones  
 23 que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el  
 24 objeto de la primera. No obstante, para que la Junta General Ordinaria o  
 25 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
 26 capital, la transformación, la fusión o disolución de la Compañía; y, en  
 27 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella  
 28 la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En la segunda

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MARCHALA  
 El Oro - Ecuador

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MARCHALA  
 El Oro - Ecuador

1 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
2 pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los  
3 accionistas concurrentes sea cual fuere el capital que representen,  
4 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.- ARTICULO  
5 DECIMO CUARTO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo  
6 las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas  
7 Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente  
8 a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
9 mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO QUINTO:  
10 DIGNATARIOS DE LA JUNTA.- Toda Junta General será presidida  
11 por el Presidente de la Compañía y a falta de este, por el accionista que  
12 fuere designado para el efecto por los asistentes a la reunión, debiendo  
13 actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía; y, en su falta  
14 un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.-  
15 ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE  
16 LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a)  
17 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la  
18 Compañía de conformidad con la Ley y fijar remuneraciones; b) Conocer  
19 y aprobar anualmente el balance general y el estado de perdidas y  
20 ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades,  
21 amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el  
22 aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo  
23 de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la  
24 Compañía; f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los  
25 presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA  
26 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía  
27 estará a cargo del Gerente General de la misma, quién la representará  
28 judicial o extrajudicialmente, en forma individual.- ARTICULO

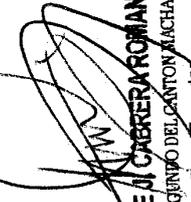


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA,  
El Oro - Ecuador

1 **DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
2 General puede o no tener la calidad de accionista de la Compañía. Será  
3 elegido por la Junta General de Accionistas. Durará CINCO AÑOS en  
4 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En  
5 caso de ausencia o falta del Gerente General este será reemplazado por el  
6 Presidente con todas las atribuciones de aquel.- **ARTICULO**  
7 **DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
8 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Cumplir y hacer  
9 cumplir las resoluciones de la Junta General; **b)** Ejercer la representación  
10 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **c)** Otorgar poderes  
11 especiales para determinados fines sociales; **d)** Nombrar, remover y fijar  
12 sueldos y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y más  
13 personal cuya designación no este encomendada a la Junta General, de  
14 acuerdo con el presupuesto vigente; **e)** Abrir cuentas corrientes bancarias  
15 y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,  
16 cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. Actos  
17 que deberá realizarlos conjuntamente con el Presidente; **f)** Gestionar  
18 conjuntamente con el Presidente la obtención de empréstitos internos y  
19 externos; **g)** Elaborar el informe anual de labores y elevarlo a  
20 conocimiento de la Junta General; **h)** Presentar anualmente y con la  
21 debida anticipación a la reunión de la Junta General, un informe del  
22 balance general, del estado de pérdidas y ganancias; **i)** En caso de  
23 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la  
24 Compañía; y, en caso de, ausencia definitiva, hasta que la Junta General  
25 de Accionistas designe al titular; y, **j)** Cumplir con todas aquellas  
26 obligaciones que por Ley y estos Estatutos le corresponde, de manera  
27 especial aquellas que le fueren encomendadas por la Junta General de  
28 Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El

  
Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN  
INSCRITO EN EL REGISTRO DE NOTARIOS DEL CANTÓN MACHALA  
El One - Ecuador  


- 1 *Presidente de la Compañía puede o no tener la calidad de accionista.*  
2 *Será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará CINCO*  
3 *AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido*  
4 *indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva será*  
5 *reemplazado por el Gerente General, hasta tanto la Junta General*  
6 *haga la designación del titular si fuere del caso.- ARTICULO*  
7 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**  
8 *Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones*  
9 *de la Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o*  
10 *extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este funcionario, de*  
11 *acuerdo a la Ley, y, suscribir las actas correspondientes; b) Convocar*  
12 *individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas;*  
13 *c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las*  
14 *acciones; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal*  
15 *o definitiva de este, con todas las atribuciones legales; y, en el último*  
16 *caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; e)*  
17 *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de*  
18 *Accionistas y lo dispuesto en los presentes Estatutos; f) Vigilar la*  
19 *buena marcha de los negocios sociales; g) En caso de ausencia temporal*  
20 *o definitiva o por estar subrogando al Gerente General de la Compañía,*  
21 *el Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc*  
22 *designado por la Junta General de Accionistas; y en caso de ausencia*  
23 *definitiva hasta que la Junta General de Accionistas designe al*  
24 *titular; y, h) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos*  
25 *Estatutos le corresponde en la administración interna de la*  
26 *Compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.-*  
27 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**  
28 *La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un*

  
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO SECCION 1 DEL CANTON MACHALA  
El Oro-Ecuador

1 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien  
 2 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la  
 3 Ley de Compañías y la mencionada Junta General de Accionistas.-  
 4 **CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO,**  
 5 **BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN**  
 6 **Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
 7 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la  
 8 Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-  
 9 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** Para todo lo concerniente al  
 10 fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de los títulos de  
 11 acciones, transformación, transferencia, disolución, liquidación y todo  
 12 aquello que en estos Estatutos no se determine, se estará a lo dispuesto  
 13 en la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en  
 14 proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá  
 15 anticipadamente en cualquier momento y si la Junta General de  
 16 Accionistas así lo determinare; el Gerente General actuará como  
 17 liquidador Principal de la Compañía, salvo el caso de que la Junta  
 18 General de Accionistas decida designar a otra persona Liquidador  
 19 Principal, debiendo designarse también un Liquidador Suplente de  
 20 conformidad con la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
 21 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las Utilidades líquidas y,  
 22 previas a las deducciones de Ley, que resultaren de cada ejercicio  
 23 económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento  
 24 destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este  
 25 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-  
 26 **CAPITULO QUINTO: FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** El  
 27 capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito; y, pagado de  
 28 conformidad al siguiente detalle: La señorita ROSARIO DEL PILAR

*[Handwritten signature]*  
 Dr. JOSÉ J. CABRERA-ROMÁN  
 NOTARIO SECUNDARIO DEL CANTÓN MACHALA  
 ECUADOR

*[Handwritten signature]*  
 NOTARIA PÚBLICA  
 DEL CANTÓN MACHALA  
 DR. ROSARIO DEL PILAR  
 A. T. E. F. 3-1-8-90

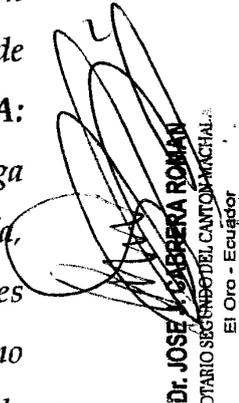
J.C.R.

Dr. José Cabrera R.

- 10 -

Notario  
Machala-Ecuador

1 OYOLA SARMIENTO, ha suscrito un mil acciones ordinarias y  
2 nominativas de UN DÓLAR, equivalente a UN MIL DOLARES, y  
3 ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de cada una de  
4 ellas, esto es DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES, quedando  
5 por pagar SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES, y el  
6 Ingeniero Comercial LUIS ALFONSO MONTAÑO SOTO, ha suscrito  
7 un mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, cada  
8 una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de cada una  
9 de ellas, equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES,  
10 quedando por pagar la suma de SETECIENTOS CINCUENTA  
11 DOLARES. El setenta y cinco por ciento restante será pagado en  
12 el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de  
13 la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- **SEXTA:**  
14 **AUTORIZACIÓN.-** Facultase al Abogado José Ramón Ortega  
15 Ortiz, para que tenga la probación de la Constitución de la Compañía,  
16 la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones  
17 conducentes al perfeccionamiento de este contrato. Agregue como  
18 documento habilitante el Certificado de la Cuenta de Integración de  
19 Capital.- Incorpore usted señor Notario las demás formalidades de  
20 estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firma) Abogado  
21 José Ramón Ortega Ortiz, Registro número setecientos sesenta y  
22 tres, Colegio de Abogados de El Oro".- **HASTA AQUÍ LA**  
23 **MINUTA,** que conjuntamente con los documentos habilitantes que  
24 se adjunta quedan elevados a escritura pública con todo el  
25 valor legal. Me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía  
26 y certificados de votación. Y, leída que fue íntegramente por  
27 mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en  
28 todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,



Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN  
NOTARIO SECCION DEL CANTÓN MACHALA  
El Oro - Ecuador

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**Oficina: Machala**

Número de Trámite: 7043633

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MONTANO SOTO LUIS ALFONSO

Fecha de Reservación: 22/02/2005 09:40:58

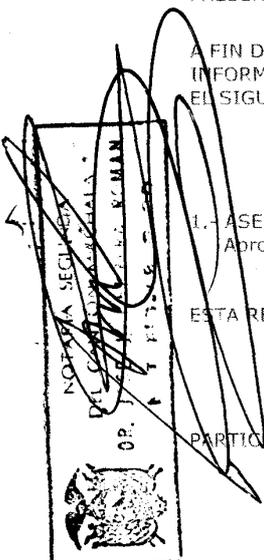
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I. ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y FORMACION TECNICA ASESOREF S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Lilián Romero León  
Delegada del Intendente de Compañías - Machala



DOY FE:

Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original.

Machala

2 MAR 2005

Dr. Jose J. Cabrera Roman  
NOTARIO - ABOGADO



# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

## CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la empresa ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y FORMACIÓN TÉCNICA ASESOREF S.A., con las siguientes aportaciones:

Rosario del Pilar Oyola Sarmiento	\$	250,00
Luis Alfonso Montaña Soto		250,00
	\$	500,00

SON : QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS.

Machala, 22 de Marzo 2005.

P. EL BANCO DE MACHALA,



*Adela Fadiel de Franco*  
Adela Fadiel de Franco.

VICEPRESIDENTA SECRETARIA

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original

Machala, 24 MAR 2005

*Dr. José J. Cabrera Román*  
Dr. José J. Cabrera Román  
NOTARIO. ABOGADO



Ciudadanía  
OYOLA SARMIENTO ROSARIO DEL PILAR  
10 SEPTIEMBRE 1954  
EL ORO/MACHALA/MACHALA  
01 161 00540  
EL ORO/ MACHALA  
MACHALA

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
MACHALA  
Rosalina Caballero  
1057215

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

180 - 0134 NUMERO 070099238 CEDULA  
OYOLA SARMIENTO ROSARIO DEL PILAR  
APELLIDOS Y NOMBRES  
EL ORO/ MACHALA  
PROVINCIA/ CANTON  
MACHALA  
PARRQUIM  
MACHALA  
ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signatures and stamps]*  
SECRETARIA  
MACHALA  
NO-ABO-2010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 070061827  
MONTANO SOTO LUIS ALFONSO  
28 NOVIEMBRE 1949  
LOJA/CATANAYO/CATANAYO  
LOJA/ LOJA  
EL SACRARIO 1949

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V4442  
CASADO ESPANA MARQUEZ  
SUPERIOR ING.COMERCIAL  
ELIAS MONTANO  
JOSEFINA SOTO  
MACHALA 11/12/2001



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

227 - 0116 NUMERO 0700618275 CEDULA  
MONTANO SOTO LUIS ALFONSO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
EL ORO/ MACHALA  
PROVINCIA/ CANTON  
MACHALA  
PARRQUIM  
MACHALA  
ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



J.C.R.

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

- 11 -

1 de todo lo cual, doy fe.-

2

3

4

5 Rosario Del Pilar Oyola Sarmiento

6

C. C. No. 070099923-8-1

7

C. V. No. 180-0134

8

9

10 Luis Alfonso Montaña Soto

11

C. C. No. 070061827-5

12

C. V. No. 227-0116

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebracion.



DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

Doc-

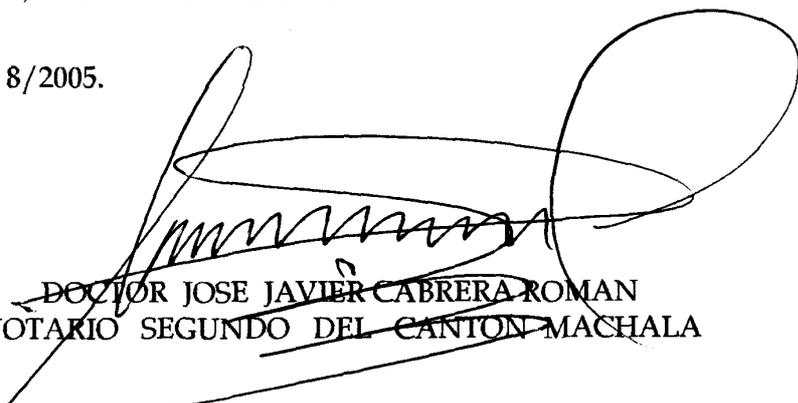
Vertical stamp and signature on the left margin, including the text 'Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN' and 'NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA'.

TOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

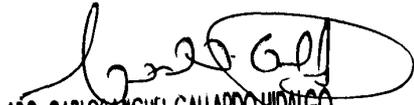
DOY FE: Que de la Resolución No. 05. M. DIC. 000103, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el cinco de abril del dos mil cinco, senté razón al margen de las copias de la escritura de Constitución y Estatutos de la Compañía ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y FORMACIÓN TÉCNICA ASESOREF S. A., celebrada el veinticuatro de marzo del dos mil cinco.-

Machala, abril 8/2005.

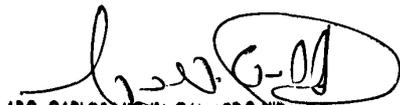


  
DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 05.M.DIC.000103, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 5 de Abril del 2.005; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 341 y anotada en el Repertorio bajo el No.647.- Machala, a quince de Abril del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a quince de Abril del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución  
de la Compañía **ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y FORMACIÓN  
TÉCNICA ASESOREF S.A.**- Machala, a quince de Abril del dos  
mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
**ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL**  
**CANTON MACHALA**